

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/07/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 5 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial. (Centésima primera resolución). [2024/5868]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 5 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria".

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I.1 y I.2 de la presente resolución, por un importe total de 107.481,14 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/78000 y JCCM/MRR0811140 del fondo FPA0090014 para el anexo I.1, de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 1 expediente; el expediente SLPT-2023-15008 de Maria Belen Jimenez Arias. El importe total de ayudas de este anexo es de 2.940,00 €.

- 23060000G/722A/78000 y JCCM/MRR3111005 del fondo FPA0090014 para el anexo I.2, de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

Este anexo corresponde a la componente 31 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 29 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2023-15644 de Ramon Bonell Colmenero y termina por el expediente SLPT-2023-18831 de Miguel Angel Gomez Cuadrado. El importe total de ayudas de este anexo es de 104.541,14 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: La desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es//buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 11 de julio de 2024

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ



Anexo I.1
 Componente 8 del programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
 Personas físicas y entidades sin ánimo de lucro - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/78000 - PEP: JCCM/MRR0811140
 1 expediente – Importe total del anexo 2.940,00 €.

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2023-15008	24-01-2023 15:54:06	***5999**	Maria Belen Jimenez Arias	Si	6	No	6222.92	2.940,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Componente 31 del Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
 Anexo I.2
 Personas Físicas - Partida presupuestaria: 23060000G/722/78000 - PEP: JCCM/MRR311005
 29 Expedientes – Importe total del anexo 104.541,14 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2023-15644	10-02-2023 13:29:09	***8579**	Ramon Bonell Colmenero	Si	5,00	No	6.482,00	2.450,00	No
2	SLPT-2023-16332	01-03-2023 16:56:29	***6601**	Jose Manuel Fuentes Verdugo	Si	10	Si	7.586,7	5.050,00	No
3	SLPT-2023-16639	08-03-2023 16:17:08	***0756**	Sergio Sato Pérez	Si	5,00	Si	5.400,00	2.525,00	No
4	SLPT-2023-16644	10-03-2023 16:18:25	***3270**	Roberto Martínez Fernández	Si	5,00	Si	4.348,99	2.525,00	No
5	SLPT-2023-16667	12-03-2023 21:04:33	***0635**	Isabel Lopez Garcia	Si	10,00	Si	7.251,53	5.050,00	No
6	SLPT-2023-16769	14-03-2023 17:12:21	***0606**	Antonio Gabriel Rodrigo Regidor	Si	10,00	No	3.792,14	3.792,14	No
7	SLPT-2023-16835	16-03-2023 12:01:30	***9801**	Ana María Cañas Provencio	Si	5,00	Si	5.688,10	2.525,00	No
8	SLPT-2023-16840	16-03-2023 12:33:38	***9338**	Pedro Antonio Cuesta Monteagudo	Si	5,40	Si	2.980,00	2.727,00	No
9	SLPT-2023-16927	20-03-2023 11:09:56	***9988**	Juan Francisco Cuesta Monteagudo	Si	5,40	Si	2.980,00	2.727,00	No
10	SLPT-2023-17052	23-03-2023 11:03:53	***7039**	Roberto Rincon Rodriguez	Si	5,00	Si	4.098,45	2.525,00	No
11	SLPT-2023-17286	30-03-2023 14:45:57	***5193**	Maria Concepcion de La Casa Hormigos	Si	5,00	No	6.482,00	2.450,00	No
12	SLPT-2023-17370	04-04-2023 09:01:20	***0936**	Maximo Gracia Muñoz	Si	9,60	Si	5.717,25	4.848,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
13	SLPT-2023-17427	05-04-2023 09:38:29	***1852**	Marino Lillo Diaz	Si	5,00	No	3.025,00	2.450,00	No
14	SLPT-2023-17570	12-04-2023 13:49:19	**0581**	Juan Carlos Garcia Alameda	Si	15,00	No	10.890,00	5.250,00	No
15	SLPT-2023-17579	12-04-2023 18:10:18	***9529**	Raul Panadero Esteban	Si	5,00	No	5.621,66	2.450,00	No
16	SLPT-2023-17624	14-04-2023 00:37:17	***5371**	Jesus Gabriel Villalba Lara	Si	9,60	No	5.668,85	4.704,00	No
17	SLPT-2023-17625	14-04-2023 09:01:11	***4554**	Juan Pablo Cueva Reynoso	Si	5,00	No	4.722,00	2.450,00	No
18	SLPT-2023-17645	14-04-2023 12:55:02	***8145**	Maria Luisa Zornoza Calvo Fernandez	Si	5,00	Si	3.776,16	2.525,00	No
19	SLPT-2023-17651	14-04-2023 13:47:17	***2460**	Maria Del Pilar Martinez Sanchez de La Roda	Si	15,00	No	10.769,00	5.250,00	No
20	SLPT-2023-17714	18-04-2023 09:32:33	***6682**	Francisco Javier Romero Lopez	Si	6,50	No	8.105,79	3.185,00	No
21	SLPT-2023-17778	19-04-2023 10:52:15	***0501**	Alfredo Moracho López	Si	5,00	No	4.326,25	2.450,00	No
22	SLPT-2023-17819	20-04-2023 09:53:54	***5102**	Juan Ignacio Benito Gonzalez	Si	5,00	Si	5.999,00	2.525,00	No
23	SLPT-2023-17938	24-04-2023 15:08:18	***7249**	Jose Diaz Merida	Si	5,00	No	4.322,00	2.450,00	No
24	SLPT-2023-17956	25-04-2023 11:25:51	***5757**	Jose Antonio Carrillo Barranco	Si	10,00	No	8.470,00	4.900,00	No
25	SLPT-2023-18708	22-05-2023 14:27:35	***5039**	Jose Agustin Garcia Talavera	Si	10,00	Si	6.110,50	5.050,00	No
26	SLPT-2023-18738	23-05-2023 12:44:23	***4045**	Eduardo Mauricio Cardenas Bautista	Si	15,00	No	12.160,50	5.250,00	No
27	SLPT-2023-18825	26-05-2023 11:45:42	***4661**	Jesus Javier Chumillas Navarro	Si	10,00	Si	6.205,55	5.050,00	No
28	SLPT-2023-18828	26-05-2023 13:15:53	***3690**	Pedro Maroto Maroto	Si	9,60	No	5.717,25	4.704,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
29	SLPT-2023-18831	26-05-2023 13:58:13	***1089**	Miguel Angel Gomez Cuadrado	Si	9,60	No	5.717,25	4.704,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Anexo II Desestimados (Nota: por incumplimiento de requisitos)							
Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo	
1	SLPT-2023-15101	26-01-2023 17:01:58	***4385**	Roberto Antonio Carreres Jiménez	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.	
2	SLPT-2023-15621	10-02-2023 09:30:37	***3622**	María Lucía Abraham de La Plaza	5	Actuación no subvencionable al no cumplir la solicitud con lo establecido en el Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio, al existir una solicitud previa para la misma actuación con resolución favorable.	
3	SLPT-2023-16816	15-03-2023 19:53:29	***6519**	María Jesús Ranz Martínez	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.	
4	SLPT-2023-17018	22-03-2023 12:58:42	***3339**	Daniel Santamaria Avila	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.	
5	SLPT-2023-17358	03-04-2023 17:10:27	***2215**	Felix Moreno Romero	5	Actuación no subvencionable por no realizarse en el sector residencial, conforme al artículo 13.1.e) del RD 477/2021, de 29 de junio. (El uso principal del suelo de la referencia catastral asociada a la actuación no es residencial)	
6	SLPT-2023-17414	04-04-2023 18:12:20	***6483**	Ruben Caulin Roldán	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.	
7	SLPT-2023-18845	28-05-2023 09:56:11	***4932**	Jose Antonio Rodriguez de Mateo Sanchez-Termbleque	5	Actuación no subvencionable al no cumplir la solicitud con lo establecido en el Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio, al existir una solicitud previa para la misma actuación con resolución favorable.	
8	SLPT-2023-18846	28-05-2023 12:29:35	***4932**	Jose Antonio Rodriguez de Mateo Sanchez-Termbleque	5	Actuación no subvencionable al no cumplir la solicitud con lo establecido en el Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio, al existir una solicitud previa para la misma actuación con resolución favorable.	

Programa

Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible.com

